

Zion de C.S. Cua Vida Grande
y prospere por muchos años =
Joseph de la Merced

Por Agg. de 16 de febrero del No.

Quelos ^{res} D.ⁿ Nicolas Montijo, y D.ⁿ Diego Leones
Residores, á quienes se nombran por Comisarios, por
cediendo, citarse los Síndicos del Terreno que esta
parte Solizita, pasen, se Reconozcan, e Informen
lo que se les ofrezca, Hecho se traiga para su
Solucion, así lo acordó la Jm. D. oí se //

Mendurá

Luego Incontinenti Lo El ^{no} Es, hizo notorio Et Contenido
del Anterior Decreto á los ^{res} D.ⁿ Nicolas Montijo, D.ⁿ
Diego Leones. Residores; quienes Inteligenciados de la Comi
sion que por el se les Confiere: Dijeron la Aceptaron, y
Aceptaron, en su Virtud, para hacer Et Informe que se
les previene Condeuido à reglo, Seriten Comboguen á las
Personas con quienes Confiná El Terreno que Esta parte So
lizita, á fin de que En el se hallen, Con los Titulos de Tenencia
que tengan de sus Lances, ó Haciendas, El día Veinte y qua
tro del Corriente á las diez de la Mañana, á cuya ora Estar
ian ^{res} d.^{nos} S.^{res} Con el ^{no} Infraescripto Es. para la Execucion
Practica, Asistiendo tambien Lorenzo Dommen Medidor

